

## **ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL REALIZADA EL 30 DE ABRIL DEL 2025**

Se reúnen el 30 de abril del 2025, los siguientes miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, para tratar asuntos inherentes a la Facultad, iniciando la sesión a las 15:00 horas:

Miembros del Consejo de Unidad:

- Nayeth Solórzano Alcívar, PhD., Decana de la Facultad y Miembro principal del Consejo de Unidad
- M.Sc. Carlos González Lema, Subdecano y Miembro principal del Consejo de Unidad
- Mgtr. Fausto Jácome López, Miembro principal del Consejo de Unidad
- Ruth Matovelle Villamar, PhD., Miembro principal del Consejo de Unidad
- M.Sc. Luis Rodríguez Vélez, Miembro alterno del Consejo de Unidad

Invitados:

- M.Sc. Diana Macias Velastegui, Coordinadora de la carrera de Diseño de Productos
- M.Sc. Ariana García León, Coordinadora de la carrera de Diseño Gráfico
- M.Sc. Edgar Jiménez León, Coordinador de la carrera de Diseño de Productos
- M.Sc. Hilda Flor Páez, Coordinadora General de Postgrados
- M.Sc. Víctor Cantos Luces, Coordinador la Maestría en arte para animación y videojuegos con mención en animación

Una vez constatado el quórum reglamentario, la Decana de la Facultad declara abierta la sesión y pone a consideración de los miembros del Consejo de Unidad el orden del día propuesto.

Durante la revisión, la Decana sugiere una modificación en el orden de los puntos a tratar. La propuesta es sometida a votación y aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo.

A continuación, se presenta el orden del día con la modificación aprobada:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del acta anterior
2. Recomendación para la aprobación de los miembros del Comité Académico de la Maestría en arte para animación y videojuegos (con mención en Animación y con mención en Modelado) – MAVID
3. Recomendación para la aprobación del nombre de la Maestría en arte para animación y videojuegos en inglés con sus menciones
4. Solicitud de anulación de Semestre del II PAO período 2024-2025 de la Srta. Keyla Ayala
5. Solicitud de anulación de Semestre del II PAO período 2024-2025 del Sr. Dennis Layana
6. Solicitud de anulación de Semestre del II PAO período 2024-2025 del Sr. Carlos Andrade

1. *Aprobación del acta anterior.*

**RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 029**

La Decana, PhD. Nayeth Solórzano Alcívar pone a consideración el acta de resolución del Consejo de Unidad del 09 de abril del 2025, misma que es aprobada por unanimidad.

2. *Recomendación para la aprobación de los miembros del Comité Académico de la Maestría en arte para animación y videojuegos (con mención en Animación y con mención en Modelado) – MAVID*

**RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 030**

Con relación a la solicitud realizada por la Coordinadora General de Postgrados con base en el literal d) del Art. 15 del Reglamento General de Postgrados de la ESPOL, el Consejo de Unidad Académica de la FADCOM, aprueba la conformación del Comité Académico de la Maestría en arte para animación y videojuegos, con los siguientes miembros:

- MSc. Elizabeth Elizalde Rios
- Msc. Juan Sebastián Mosquera Calle
- MSc. Lissenia Sornoza Quijije

3. *Recomendación para la aprobación del nombre de la Maestría en arte para animación y videojuegos en inglés con sus menciones*

**RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 031**

Considerando la presentación realizada por la coordinadora de posgrados, MSc. Hilda Flor, respecto a la necesidad de estandarizar los nombres en inglés de los programas de posgrado de FADCOM para cumplir con los lineamientos de acreditación NASAD; el consejo de Unidad resuelve recomendar a la Comisión de Docencia la aprobación de designación del nombre de la Maestría en arte para animación y videojuegos, quedando de la siguiente manera:

<b>Nombre del programa en español</b>	<b>Nombre del programa en inglés</b>
Maestría en arte para animación y videojuegos con mención en animación	Master of Arts for Animation and Videogames, mention in Animation
Maestría en arte para animación y videojuegos con mención en modelado	Master of Arts for Animation and Videogames, mention in Modelling

4. *Solicitud de anulación de Semestre del II PAO período 2024-2025 de la Srta. Keyla Ayala*

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación del período 2024-25, de la materia “Materia Integradora de Producción para Medios de Comunicación” con código CADG2043, de la estudiante AYALA ARAUJO KEYLA DOMENICA con matrícula Nro. 201912375, considerando:

Que el Artículo 73 de la normativa expedida por el CES, indica:

*“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.- Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.*

*Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.*

*En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”*

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL (versión vigente julio 2021):

*“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas [...] fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios [...].”*

Que, la estudiante AYALA ARAUJO KEYLA DOMENICA, presenta el 20 de marzo del 2025 por segunda ocasión una solicitud de anulación del registro de la materia “Materia Integradora de Producción para Medios de Comunicación”, del segundo semestre período 2024-25 alegando una afectación emocional grave producto de la presión por cursar por segunda vez la asignatura Materia Integradora, combinada con la carga académica derivada de estudios paralelos en otra institución de educación superior. Cabe destacar que la estudiante cuenta con un buen récord académico previo a la situación descrita.

Que, la estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad
2. Historial del Sistema Académico de la estudiante de la Universidad de Guayaquil
3. Evidencia de correo de solicitud de cita enviado a UBEB ESPOL

Qué, una vez analizada la documentación presentada por la estudiante y el informe de la coordinadora de carrera, estos permiten llegar a la convicción o determinación que existe

una situación de vulnerabilidad emocional causada por el estrés de la sobrecarga académica, con consecuencias directas en su desempeño. Se valora adicionalmente el buen historial académico el haber culminado con éxito su malla de estudios, el acercamiento a Bienestar Estudiantil, y el compromiso manifestado por la estudiante con su formación.

Por tanto, el Consejo unidad determina que se configura una situación de calamidad doméstica, y en atención al principio de equidad y a la garantía del derecho a la educación y considerando la buena fe del solicitante, resuelve:

### **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 032**

1. Aprobar la solicitud presentada por la estudiante Keyla Doménica Ayala Araujo y, en consecuencia, autorizar la anulación del registro de la materia "Materia Integradora de Producción para Medios de Comunicación" con código CADG2043 del segundo semestre periodo 2024, conforme al Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL.
  2. Recomendar que la estudiante continúe recibiendo acompañamiento académico y psicológico l por parte de la Gerencia de Bienestar Politécnico, de acuerdo con lo establecido en el PRO-GBP-010 Acompañamiento Estudiantil, versión 02 (vigente desde el 20/12/2023).
  3. Notificar esta resolución al estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a través del correo electrónico institucional.
5. *Solicitud de anulación de Semestre del II PAO período 2024-2025 del Sr. Dennis Layana*

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación del periodo 2024-25, de las materias "Fundamentos de Programación" con código CCPG1043, "Historia del Cine" con código ARTG2029 e "Inglés 1" con código IDIG1006 del estudiante LAYANA MERO DENNIS JOHNNY con matrícula Nro. 202302626, considerando:

Que el Artículo 73 de la normativa expedida por el CES, indica textualmente:

**"Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.-** *Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.*

*Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.*

*En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento."*

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL (versión vigente julio 2021):

*"Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en*

*una o varias asignaturas [...] fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios [...].”*

Que, el estudiante, LAYANA MERO DENNIS JOHNNY, presenta el 31 de marzo del 2025 una solicitud de anulación del registro de las materias “Fundamentos de Programación”, “Historia del Cine” e “Inglés 1”, del segundo semestre período 2024-25 alegando que su rendimiento académico se vio afectado por una crisis familiar cuya consecuencia fue la internación de su padre en un centro de rehabilitación, situación que implicó una fuerte carga emocional y responsabilidades adicionales en el entorno familiar.

Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad
2. Certificado oficial que da cuenta del tratamiento de su padre desde el 8 de enero de 2025
3. Certificado clínico del padre
4. Cédulas de identidad, tanto propia como de padre

Una vez analizada la documentación presentada por el estudiante, así como el informe emitido por la Coordinadora de Carrera, el Consejo considera que existen elementos suficientes para determinar que hubo causas de *calamidad domestica* que impidieron el normal desarrollo académico del estudiante.

En atención al principio de equidad y a la garantía del derecho a la educación, y considerando la buena fe del solicitante, el Consejo de Unidad resuelve:

### **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 033**

1. Aprobar la solicitud presentada por el estudiante Dennis Johnny Layana Mero y, en consecuencia, autorizar la anulación del registro de las materias “Fundamentos de Programación” con código CCPG1043, “Historia del Cine” con código ARTG2029 e “Inglés 1” con código IDIG1006 del segundo semestre periodo 2024, conforme al Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL.
2. Recomendar que el estudiante acceda a los servicios de acompañamiento psicológico y académico disponibles en la Gerencia de Bienestar Politécnico, conforme al procedimiento establecido en el PRO-GBP-010 Acompañamiento Estudiantil, versión 02, vigente desde el 20/12/2023.
3. Notificar esta resolución al estudiante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a través del correo electrónico institucional.
6. *Solicitud de anulación de Semestre del II PAO período 2024-2025 del Sr. Carlos Andrade*

Con relación a la solicitud de anulación del registro de las materias del segundo semestre de la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación del período 2024-25, de las materias “Dibujo II” con código ARTG2026, “Fundamentos de programación” con código CCPG1043 y “Teoría de la comunicación” con código COMG2002 del estudiante ANDRADE ZAMBRANO CARLOS ALBERTO con matrícula Nro. 202304218, considerando:

Que el Artículo 73 de la normativa expedida por el CES, indica textualmente:

**“Art. 73.- Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.-** Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento.”

Que, el Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL (versión vigente julio 2021):

“Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas [...] fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios [...].”

Que, el estudiante, ANDRADE ZAMBRANO CARLOS ALBERTO, presenta el 25 de abril del 2025 una solicitud de anulación del registro de las materias “Dibujo II”, “Fundamentos de programación” y “Teoría de la comunicación”, del segundo semestre período 2024-25 alegando riesgo personal y familiar derivado por su residencia en un sector con presencia de grupos delictivos.

Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a las autoridades de la unidad
2. Informe oficial de consejerías donde consta que el estudiante notificó por correo su situación en enero y febrero de 2025
3. Evidencia domiciliaria (Planilla de luz)

Una vez analizada la documentación presentada por el estudiante, así como el informe emitido por la Coordinadora de Carrera y la situación de seguridad por la que está pasando el cantón Durán, la cual es de conocimiento público y es difundida en diarios y noticieros nacionales. el Consejo de Unidad, considera que existen elementos suficientes para determinar que hubo causal de *fuerza mayor* que impidió el normal desarrollo académico del estudiante.

En atención al principio de equidad y a la garantía del derecho a la educación, y considerando la buena fe del solicitante, el Consejo de Unidad resuelve:

### **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2025- 034**

1. Aprobar la solicitud presentada por el estudiante Carlos Alberto Andrade Zambrano y, en consecuencia, autorizar la anulación del registro de las

- materias “Dibujo II” con código ARTG2026, “Fundamentos de programación” con código CCPG1043 y “Teoría de la comunicación” con código COMG2002 del segundo semestre periodo 2024, conforme al Artículo 28 del Reglamento de Grado de ESPOL.
2. Recomendar al estudiante registrarse en un proceso de acompañamiento académico y psicológico en el marco del **PRO-GBP-010 Acompañamiento Estudiantil** (versión 02, 20/12/2023) previo a su reinserción académica.
  3. Notificar esta resolución al estudiante mediante correo institucional en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Se levanta la sesión a las 16h30.

*CERTIFICO. Que la presente acta fue conocida y aprobada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, en sesión del 30 de abril del 2025.*

Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual



**PhD. Nayeth Solórzano Alcívar**  
**Decana**  
**FACOM**

Elaborado por:  
Lda. Alisson Montoya